

CONVOCATORIA ABIERTA DE PREMIOS, EN SU MODALIDAD DE DISTINTIVOS POR LA IGUALDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

“MÁLAGA, CIUDAD IGUALITARIA, 2025”

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN.

El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, lleva a cabo actuaciones y proyectos para promocionar y fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres desde distintos niveles.

Dentro de este contexto, el Ayuntamiento acordó en año 2019 la creación de una convocatoria de concesión de distintivos que favorecieran la promoción de la igualdad en distintos ámbitos sociales. Desde entonces esta iniciativa se ha venido desarrollando a través de una convocatoria anual, que ha puesto en valor el trabajo que las entidades que llevan a cabo el fomento y la promoción de la igualdad de las mujeres en el campo laboral y cultural.

El marco legislativo y competencial de esta convocatoria está definido en leyes de rango estatal, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; normativa autonómica, Ley 7/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía y el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

1/10

A nivel local, la III Estrategia Transversal de Género (2021-2025), desarrolla en su Eje 3: “Formación y Empleo” varios objetivos que hagan posible que mujeres y hombres se desarrollen por igual en el mercado de trabajo. Las medidas para la consecución de estos objetivos se han diseñado para un amplio espectro de destinatarios, que van desde el alumnado de centros educativos malagueños, hasta colectivos, entidades e instituciones que están comprometidas, de forma efectiva, con la consecución de una igualdad real entre mujeres y hombres.

De igual modo, estas actuaciones se corresponden con el compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Málaga con la Agenda 2030 y con sus Objetivos de Desarrollo Sostenible que considera “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas” (ODS 5)

Ayuntamiento de Málaga
Concejal Muñoz Cerván, 3, modulo 3, 2ª
planta. 29003 Málaga (Antigua Tabacalera)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	HggkIO58g289QWjFYCtLDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	06/04/2025 22:22:23
Observaciones		Página	1/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HggkIO58g289QWjFYCtLDQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



como uno de los grandes retos a conseguir y que han sido incorporados a las políticas públicas diseñadas por nuestra corporación.

Se pretende por tanto, dar continuidad a las acciones realizadas, con la presente Convocatoria de Premios, en la modalidad de Distintivos, teniendo la misma naturaleza de Convocatoria abierta, según lo dispuesto en el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El objeto de esta Convocatoria abierta de **Premios, en su modalidad de Distintivos por la Igualdad del Ayuntamiento de Málaga, “MÁLAGA, CIUDAD IGUALITARIA, 2025”** es otorgar reconocimiento público a la labor desempeñada por empresas legalmente constituidas, de capital privado y que estén radicadas y ejerzan su actividad en término municipal de Málaga, que hayan destacado en la promoción de igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y que presenten candidaturas argumentando las medidas que desarrollan.

Estos distintivos están destinados a premiar su esfuerzo por el desarrollo y mantenimiento de acciones o medidas que favorezcan la eliminación de desigualdades, el fomento de una real y efectiva igualdad entre mujeres y hombres y la implantación de políticas igualitarias y de responsabilidad social empresarial.

2/10

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD Y NATURALEZA JURÍDICA.

Estos premios, en su modalidad de distintivos, tienen por finalidad reconocer, estimular y visibilizar a empresas que se esfuerzan por combatir las desigualdades entre mujeres y hombres que aún persisten, con medidas que faciliten y promuevan la incorporación de la mujer, en plano de igualdad respecto al hombre, en el ámbito laboral. Asimismo, tienen la finalidad de visibilizar estas buenas prácticas de acciones igualitarias, para favorecer su efecto multiplicador entre el tejido empresarial.

Los mismos se configuran como una subvención en especie, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, así como en la Disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	HggkIO58g289QWjFYctlDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	06/04/2025 22:22:23
Observaciones		Página	2/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HggkIO58g289QWjFYctlDQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARTÍCULO 3.- CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria de Premios, en su modalidad de Distintivos, tiene naturaleza de convocatoria abierta, según lo dispuesto en el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, en virtud del cual se acuerda de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, para una misma línea de subvención.

ARTÍCULO 4.- MODALIDAD.

En la presente edición de los **Premios, en su modalidad de Distintivos por la Igualdad del Ayuntamiento de Málaga, “MÁLAGA, CIUDAD IGUALITARIA, 2025”**, se otorgarán con la denominación de:

Distintivo “Empresa Malagueña Igualitaria y conciliadora”.

Su finalidad es reconocer y estimular la labor de empresas malagueñas comprometidas con la igualdad, que destaquen por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en sus condiciones laborales, que adopten medidas de conciliación que faciliten poder compatibilizar la vida laboral y familiar de sus trabajadores/as y que posibiliten acciones contra el acoso laboral y sexual en el ámbito empresarial.

3/10

Podrán optar al mismo microempresas, con una plantilla no superior a 10 empleados/as, así como pequeñas empresas, con una plantilla no superior a 50 empleados/as, de capital privado, con domicilio social y/o algún centro de trabajo en el municipio de Málaga, que no incurran en la obligatoriedad de tener y aplicar un Plan de Igualdad.

ARTÍCULO 5.- DOTACIÓN.

El premio a conceder consistirá en un **distintivo**, esto es un reconocimiento simbólico a través de la entrega de una placa, un sello y un diploma, que identificará a la empresa con su compromiso de promoción de la igualdad entre mujeres y hombre desde su ámbito de actuación.

Se concederán, en cada convocatoria, tantos distintivos como empresas solicitantes cumplan fehacientemente los criterios de valoración establecidos para cada situación y que obtengan la puntuación mínima requerida.

Código Seguro De Verificación	HggkIO58g289QWjFYCt1DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	06/04/2025 22:22:23	
Observaciones		Página	3/10	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HggkIO58g289QWjFYCt1DQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Los distintivos serán financiados con cargo a la partida 27.2314.48102 PAM 2303 del presupuesto para el ejercicio 2025, por importe de 700 € condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Las empresas candidatas deberán tener carácter privado, independientemente de su forma jurídica y sector de pertenencia y tener una plantilla no superior a 10 o 50 empleados/as, según la categoría de las mismas.

Deberán estar inscritas en la Seguridad Social y encontrarse formalmente constituida e inscrita en el registro público que corresponda.

Además deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias así como de la Seguridad Social.

No deberán estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

4/10

ARTÍCULO 7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán a través del enlace de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga en los modelos normalizados de los que se dispone y constará de los siguientes documentos:

1. Solicitud de participación/renovación.
2. MEMORIA justificativa de las medidas en pro de la igualdad de género y la conciliación desarrolladas en los últimos tres años. Los 3 apartados que contiene medidas, indicadores y evaluación no podrán exceder de 10 folios.
3. Documentos acreditativos de las medidas descritas en la memoria: Planes de Igualdad, Convenios laborales, etc.

Esta documentación se tramitará de forma preferente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga. Las personas jurídicas, tal y como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro De Verificación	HggkIO58g289QWjFYctlDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	06/04/2025 22:22:23
Observaciones		Página	4/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HggkIO58g289QWjFYctlDQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Administraciones Públicas deberán realizar la presentación de la solicitud de forma telemática. Para utilizar el medio telemático, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

La presentación de solicitudes y demás documentación, se realizará a través del enlace que se habilitará, a tal efecto, en la Sede Electrónica municipal, una vez aprobada la convocatoria.

El plazo de presentación será de 45 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Si analizada la documentación presentada, se estima conveniente la aportación de información complementaria, será requerirá por el órgano instructor a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en un plazo de diez días, se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases que podrán ser interpretadas por el Área Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

5/10

ARTÍCULO 8.- VALORACIÓN DE LAS CANDIDATURAS.

Las candidaturas presentadas a la convocatoria “Málaga, Ciudad Igualitaria, 2025” obtendrán el Premio, en su modalidad de Distintivo, siempre que la puntuación obtenida no sea menor del 50% de la puntuación máxima determinada.

Para la concesión de los distintivos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1) Medidas implantadas en el marco de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en el ámbito laboral como en la organización y funcionamiento interno de la empresa..... HASTA 5 PUNTOS.
- 2) Medidas implantadas que faciliten el ejercicio de la conciliación familiar, laboral y personal..... HASTA 5 PUNTOS.

Código Seguro De Verificación	HggkIO58g289QWjFYctlDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	06/04/2025 22:22:23
Observaciones		Página	5/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HggkIO58g289QWjFYctlDQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 3) Tener vigente o haber iniciado la implantación de un Plan de Igualdad de Género..... HASTA 10 PUNTOS.

La valoración del Plan de Igualdad de Género correspondiente al Criterio de Valoración Tercero se hará de forma proporcional según el mismo cumpla los siguientes criterios, atendiendo a las particularidades de cada empresa:

- a. Número de mujeres en la empresa y proporción que representan.
- b. Existencia de mujeres en cargos directivos y proporción que representan.
- c. Tipo de contrato y de jornada laboral del personal de empresa.
- d. Presencia de mujeres en la empresa en puestos tradicionalmente poco representadas.
- e. Garantías de igualdad retributiva.
- f. Facilidades de acceso a la formación.
- g. Medidas de prevención de la salud laboral del personal atendiendo a las consecuencias derivadas de las diferencias biológicas entre mujeres y hombres.
- h. Fomento del empleo de jóvenes en la empresa, especialmente mujeres.
- i. Imagen de la entidad, lenguaje que emplea en sus mensajes publicitarios y comunicaciones internas.
- j. Desarrollo de otras políticas entre las que se encuentran las dirigidas a la prevención del acoso sexual o laboral.

6/10

La aplicación de las valoraciones corresponderán a las personas componentes del Jurado que se nombre en cada caso y que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y que dicha comisión crea relevantes para someter a análisis las candidaturas presentadas en cada convocatoria.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS DISTINTIVOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

En relación a la iniciación del procedimiento, el formulario de solicitud junto con la restante documentación e información necesaria, se tramitará de forma preferente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, desde el enlace disponible para ello en el portal institucional. Para utilizar el medio de presentación telemático las empresas candidatas deberán seguir el procedimiento previsto en el artículo 7 de las presentes Bases Regulatorias.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, según lo dispuesto en el artículo 7,

Código Seguro De Verificación	HggkIO58g289QWjFYctLDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	06/04/2025 22:22:23
Observaciones		Página	6/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HggkIO58g289QWjFYctLDQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



se procederá a la revisión, valoración y ordenación de las mismas por parte del jurado, elevando propuesta de resolución al órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 10 de las presentes Bases Regulatorias.

Se establece el correo electrónico como medio para realizar comunicaciones, citaciones y demás actos. Por esta razón las entidades solicitantes deberán indicarlo en la solicitud, proyecto o memoria. A dicho correo electrónico se remitirán las actuaciones, considerándose válidas y produciendo los efectos determinados en la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la LPAC.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de los Premios, en su modalidad de Distintivos, recaerá sobre la Dirección del Área, y en su caso, en el empleado público que designe el Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

Corresponde la resolución del procedimiento de concesión de los Premios, en la modalidad de Distintivos, al Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición.

7/10

La resolución del procedimiento se notificará a través de la plataforma de la sede electrónica del Ayuntamiento a las entidades ganadoras y se procederá a la publicación del resultado en la página web del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10.- JURADO.

El jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente/a: la presidencia será ejercida por la Dirección General del Área de Gobierno de Derechos Sociales, quien designará al resto de las personas componentes del mismo.
- Vocales: las vocalías serán:

Código Seguro De Verificación	HggkIO58g289QWjFYCtLDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	06/04/2025 22:22:23
Observaciones		Página	7/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HggkIO58g289QWjFYCtLDQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Técnicos/as adscritos a la Delegación de Igualdad del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad; designados por la Dirección General del Área competente en la materia.
 - Técnicos/as adscritos a la Delegación de Promoción Empresarial y Fomento del Empleo, del Área de Gobierno de Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial y Contratación Pública Estratégica; designados por la Dirección General del Área competente en la materia.
 - Representantes del Consejo Sectorial de las Mujeres, que tengan relación con la temática.
 - El/la responsable del Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Acción Social de la Universidad de Málaga, o persona en quien delegue.
 - El/la responsable de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias de la Diputación de Málaga, o persona en quien delegue.
 - También podrán participar en estas vocalías otras entidades locales como PROMALAGA, La Confederación Empresarial Malagueña CEM, El Instituto Municipal de Formación y Empleo IMFE, así como el colectivo asociativo que tengan relación con el Premio que se falla.
- Secretario/a: actuará como secretario un técnico/a adscrito al Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad; designados por la Dirección General del Área competente en la materia

8/10

La composición del jurado debe evitar, en cualquier caso, conflicto de intereses con las candidaturas presentadas en cada convocatoria.

El jurado se nombrará teniendo en cuenta la experiencia y la formación en género acreditada en su currículum profesional. El fallo del jurado se notificará a las candidaturas seleccionadas.

Las deliberaciones del Jurado son secretas. El Jurado aplicará las distinciones, exponiendo sus singularidades y fortalezas que le hacen valedores de recibir el Distintivo al que concurren.

El fallo del jurado no creará derecho a favor de las entidades premiadas propuestas hasta tanto en cuanto no se dicte Resolución por parte del órgano competente.

Los premios podrán ser declarados desiertos si el jurado estima que ninguna de las candidaturas presentadas contiene los méritos suficientes para considerarse merecedora del Distintivo al que concurre.

Código Seguro De Verificación	HggkIO58g289QWjFYCt1DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	06/04/2025 22:22:23	
Observaciones		Página	8/10	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HggkIO58g289QWjFYCt1DQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ARTÍCULO 11.- DERECHOS Y VIGENCIA.

La concesión de este Premio, en su modalidad de Distintivo Municipal a empresas, conlleva el derecho a hacer publicidad del mismo, indicando su denominación y el año de otorgamiento.

El mantenimiento de la situación de poseedor del distintivo está condicionado a que la empresa reúna, en todo momento, los requisitos establecidos.

A este respecto, el reconocimiento concedido tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de concesión.

ARTÍCULO 12.- RENOVACIÓN.

Pasados los 2 años de vigencia tras la concesión, podrán optar a la renovación del Premio, en su modalidad de Distintivo, aquellas empresas interesadas, que mantengan o hayan mejorado las medidas de promoción de la igualdad, conciliación y corresponsabilidad que le hicieron merecedoras de dicho Premio, en su modalidad de Distintivo.

Para ello deberán presentar la solicitud de renovación y la documentación que se haya visto afectada por alguna modificación o mejora. No estarán obligados a presentar documentación que ya obren en poder de esta administración por su presentación en la convocatoria originaria.

9/10

En las solicitudes de renovación se podrá requerir a la empresa solicitante la justificación de cumplimiento de medidas que se hayan ampliado y/o modificado, como requisito para la concesión del Premio, en su modalidad de Distintivo, en la convocatoria donde solicite dicha renovación.

ARTÍCULO 13.- PUBLICIDAD Y RECONOCIMIENTO PÚBLICO.

La entrega de los Premios, en su modalidad de Distintivos, se realizará en un acto público cuya fecha determinará el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga.

Las Empresas que obtengan el Distintivo serán expuestas en la página web del Área. Además se realizará un reconocimiento público a través de su difusión en medios de comunicación de la ciudad, y cadenas municipales de radio y televisión.

Código Seguro De Verificación	HggkIO58g289QWjFYctlDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	06/04/2025 22:22:23
Observaciones		Página	9/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HggkIO58g289QWjFYctlDQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Además, los establecimientos beneficiarios quedarán incluidos en la difusión de actos que estén relacionados con la temática del Distintivo conseguido y en efemérides o celebraciones donde se pongan en valor la igualdad entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 14.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La concurrencia al presente proceso de concesión de premio, en su modalidad de Distintivos, implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los mismos términos y con las limitaciones establecidas en el artículo anterior, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ARTÍCULO 15.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga; debiendo respetarse la normativa señalada en Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

10/10

Código Seguro De Verificación	HggkIO58g289QWjFYct1DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	06/04/2025 22:22:23	
Observaciones		Página	10/10	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HggkIO58g289QWjFYct1DQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			